



LITIGIO | CONSULTORÍA | PLANIFICACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES "PRO BONO" QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA Y POR OTRA PARTE LA FIRMA DE ABOGADOS "DATA LEGAL ABOGADOS, S.C." EN LOS SUCESIVO DATA LEGAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS GONZÁLEZ LOZANO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, es un Organismo Público Autónomo de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos.



LITIGIO | CONSULTORÍA | PLANIFICACIÓN

- 1.3. Que su representante legal es el Licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Presidente del Organismo, facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- 1.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal, 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
2. Declara el "DATA LEGAL", por medio de su representante:
 - 2.1. Es una Sociedad Civil constituida según consta en Escritura Pública Número Once mil doscientos setenta y uno del Tomo Bicentésimo Trigésimo Noveno de fecha ocho de enero del año 2010 pasada ante la Fe del Lic. Salvador Pedroza Romero, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 en esta Ciudad y cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio 28037 de Personas Morales.
 - 2.2. Su representante cuenta con facultades para la celebración del presente contrato según se acredita con el instrumento anterior.
 - 2.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento legal alguno que lo imposibilite obligarse en términos de este contrato.



LITIGIO | CONSULTORÍA | PLANIFICACIÓN

2.4. Domicilio que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Rincón de Orvieto, #109, casi esq. Av. De la Victoria, Rinconada de los Andes, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P., MX.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales y humanas.

3.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Las partes acuerdan en el presente convenio que "DATA LEGAL" asistirá jurídicamente de manera **GRATUITA** a "LA COMISIÓN ESTATAL", en el estudio, elaboración y prosecución, incluido domicilio procesal en la Ciudad de México, de una Acción de Inconstitucionalidad, en términos del artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra del **DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y**



LITIGIO | CONSULTORÍA | PLANIFICACIÓN

REHABILITACIÓN, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 1 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. – ALCANCE

El apoyo que proporcionará "DATA LEGAL" se realizará a través de sus abogados asociados al despacho "DATA LEGAL" quienes de forma gratuita y directamente realizarán, bajo su responsabilidad, la prestación de los servicios profesionales Pro Bono requeridos, en cumplimiento a su obligación de prestar servicios de carácter social.

Para tales efectos, "LA COMISIÓN ESTATAL" proporcionará a "DATA LEGAL" la documentación y/o el apoyo necesario para el estudio y análisis correspondiente, y en su caso presentación de la demanda ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ciudad de México, así como su seguimiento.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE DEMANDA.

La "DATA LEGAL" a través del representante legal pondrá a consideración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el proyecto de demanda ya terminada, para su revisión, aprobación y presentación oportuna, tomando en cuenta que el término de presentación de la misma es el 4 de enero del 2021, sin embargo al de acuerdo con el contenido del artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que el término es de "...treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma...".



LITIGIO | CONSULTORÍA | PLANIFICACIÓN

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo, y su duración será hasta que se resuelva por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la acción de inconstitucionalidad y se notifique a **"LA COMISIÓN ESTATAL"**.

QUINTA. - El personal que realice el trabajo descrito en el objeto de este convenio, guardará relación laboral únicamente con **"DATA LEGAL"**, por lo que sólo ésta asumirá responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, **"LA COMISIÓN ESTATAL"** pueda ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, tomando en cuenta el plazo de presentación de la demanda, y salvaguardando los intereses constitucionales que tutela el artículo 105 fracción II en cita, que nos ocupa.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes deberán de proteger y dar el tratamiento más adecuado de los datos personales que se recaben y traten, derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual deberán de:

I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí;



- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar cuando ocurra una vulneración a la base de datos donde se resguarden los datos personales;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el objeto del presente convenio, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos;
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que las partes así lo determinen, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- VIII. Permitir a la CEGAIP, realizar inspecciones y verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, y;
- IX. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Los acuerdos entre las partes, relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en los avisos de privacidad correspondientes "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales que sean de su conocimiento, con motivo directo o indirecto como resultado de las actividades y trabajos derivados del presente convenio, considerando en todo caso, la normatividad general y estatal en materia de transparencia y datos personales.



LITIGIO | CONSULTORÍA | PLANIFICACIÓN

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 1 de enero del 2021.

POR "LA COMISION"

LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA
PRESIDENTE

POR "DATA LEGAL"

LIC. LUIS GONZÁLEZ LOZANO

Última hoja del convenio de colaboración que celebran por una parte la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, "LA COMISIÓN ESTATAL" y "DATA LEGAL", el 1 de enero de 2021, que consta en 7 fojas útiles con texto únicamente en su anverso.